

LAS INVENCIONES LABORALES, EL SECTOR PRIVADO EMPRESARIAL Y LAS PATENTES

La O.E.P.M ha publicado una estadística que indica que las empresas en el año 2014 han solicitado el 36,22% de la totalidad de patentes ante la OEPM, frente al 40,45% de inventores particulares o el 20,19% de organismos públicos y universidades. Pero si analizamos las patentes solicitadas a nivel mundial o a nivel europeo, son los organismos públicos y las universidades las que prácticamente monopolizan la estadística.

La nueva Ley de Patentes (Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes) no modifica la regulación anterior respecto de las invenciones laborales, pero sí que precisa los derechos y obligaciones tanto de empresario como de trabajador en relación con las invenciones realizadas por el empleado o prestador de servicios en el marco de esa relación contractual.

Por tanto ahora el empresario dispone de un marco regulatorio más preciso que debería incitarle a invertir en I+D+i contratando trabajadores para desempeñar una actividad de investigación que fructifique precisamente en invenciones vinculadas con ese objeto contractual.

Y ello porque en ese caso, en el que el objeto del contrato sea una actividad de investigación, la invención que fructifique pertenecerá al empresario, sin que ello implique una remuneración extraordinaria en favor del trabajador, salvo que la aportación del trabajador o la importancia de la invención excedan del objeto contractual. Pero en estos casos, esa gratificación extraordinaria sería consecuencia de un incremento de valor para la empresa.

Además de lo anterior, y con independencia del objeto del contrato, si el trabajador realizase la invención patentable relacionada con su actividad en la empresa y en su obtención fuesen determinantes los conocimientos adquiridos en la empresa o la utilización de sus medios, el empresario tiene derecho a asumir la titularidad de la invención o a reservarse un derecho de utilización de la misma.

Por tanto, con la nueva Ley de Patentes, el sector privado empresarial dispone de un marco regulatorio que le permitiría asumir parte del volumen de esas solicitudes de patentes que realizan los inventores particulares, contratándolos.

Asimismo, en paralelo a la Ley de Patentes, tanto a nivel estatal como autonómico, se están flexibilizando los requisitos para que el sector público investigador y las empresas vayan de la mano en I+D+i, por lo que también el sector privado empresarial podría asumir parte del volumen de solicitudes de patentes que ahora mismo es exclusivo de organismos públicos de investigación y universidades. Así, por ejemplo, es destacable el artículo 34 de la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia.

También hemos de destacar el régimen de deducciones regulado en la Ley del Impuesto de Sociedades y las bonificaciones en seguridad social por la contratación de personal investigador, que alivian la carga financiera que se destine a I+D+i.

Por último, es relevante la normativa que protege los secretos empresariales, entre los cuales se encuentran indudablemente los relacionados con I+D+i.



En conclusión, la contribución del sector privado empresarial al I+D+i es clave para la economía y para la sociedad, siendo aquél además el principal beneficiario de esa contribución por el indudable valor que generaría frente a proveedores, clientes, socios, administradores, competidores, complementadores, administración pública y sociedad en general, y en estos momentos disponemos de un marco regulatorio que propicia que por aquel sector se asuma un mayor protagonismo en la solicitud de patentes tanto a nivel estatal como internacional.

